

FICHAS INFORMATIVAS PRL

DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

09/2026

PRESTACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

¿QUÉ SON LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES?

Son contingencias profesionales aquellos hechos producidos en el desarrollo de una actividad laboral y que producen alteraciones de la salud de las personas trabajadoras. Dentro de estas contingencias profesionales encontramos los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y las enfermedades relacionadas con el trabajo que no constan en la lista de enfermedades profesionales. También se considera como una contingencia profesional el riesgo durante el embarazo y el riesgo durante la lactancia natural.



A ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

- Lesiones corporales que sufra la persona trabajadora con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza por cuenta ajena.
- Los daños sufridos en el lugar y tiempo de trabajo.
- Los accidentes sufridos In itinere (al ir o volver del trabajo).
- Los sufridos durante los desplazamientos realizados por motivos laborales durante el tiempo de trabajo (accidentes en misión).
- Los que sufra como consecuencia del desempeño de cargo electivo de carácter sindical.
- Los sufridos en actos de salvamento, cuando tengan conexión con el trabajo.

B ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP)

Aquella enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por el Real Decreto 1299/2006, de 10 noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

C ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO¹

- Enfermedades contraídas como consecuencia del trabajo pero que no están incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales.
- Enfermedades padecidas con anterioridad, que se agravan como consecuencia del trabajo realizado.

D RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

La prestación por riesgo durante el embarazo cubre aquellos casos en los que los riesgos a los que está expuesta la trabajadora ponen en riesgo su salud o la del feto. El riesgo durante la lactancia hace referencia a los posibles daños que pueda ocasionar el trabajo y las condiciones laborales a la madre trabajadora y que se puedan transmitir al bebé durante el tiempo de lactancia natural. El importe de ambas prestaciones equivale al 100% de la base reguladora, determinada según la prestación de incapacidad temporal por contingencias profesionales.

Hay que distinguir de los embarazos de riesgo, en los que el factor de riesgo está directamente relacionado con condiciones médicas de la madre o el feto, con independencia del puesto de trabajo desempeñado. Estos casos no están cubiertos por esta prestación, sino que deben tramitarse como una baja médica por contingencias comunes.

¹Estas enfermedades a efectos de cobertura de la contingencia, será catalogadas como accidente de trabajo.

PRINCIPALES PRESTACIONES DERIVADAS DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES

ASISTENCIA SANITARIA.

- Atención médica.
- Hospitalización.
- Rehabilitación.
- Suministro de medicamentos y prótesis cuando proceda.

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT).

- Se percibe cuando la persona trabajadora está temporalmente incapacitado para trabajar.
- Con carácter general, se cobra el 75 % de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja médica.

PRESTACIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE. CUANDO LOS DAÑOS EN LA SALUD SUFRIDOS POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS REDUCEN O ANULAN SU CAPACIDAD PARA TRABAJAR.

- Estas prestaciones son:
- Incapacidad permanente parcial.
 - Incapacidad permanente total.
 - Incapacidad permanente absoluta.
 - Gran incapacidad.

INDEMNIZACIONES POR LESIONES PERMANENTES NO INCAPACITANTES

- Para lesiones definitivas que no llegan a constituir una incapacidad permanente, pero que generan una disminución física reconocida.

PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO Y SUPERVIVENCIA.

Si la persona trabajadora fallece como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, pueden reconocerse prestaciones a los familiares o derechohabientes, tales como:

- Pensión de viudedad.
- Pensión de orfandad.
- Prestaciones en favor de familiares.
- Auxilio por defunción.

¿CÚAL ES LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) DERIVADA DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES?

La prestación por IT derivada de contingencias profesionales será del 75% de la base de cotización de la persona trabajadora, incluyendo horas extras.

La prestación se cobrará desde el primer día de la baja. El día en el que se produce el accidente de trabajo o se declara la enfermedad profesional será abonado por la empresa y la prestación se comenzará a cobrar a partir del siguiente día.

En caso de las contingencias profesionales, no se exige a la persona trabajadora un periodo previo de cotización.

IT POR ACCIDENTE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

INICIO	COBRO	PERÍODO DE CARENCIA	BASE REGULADORA	TRÁMITES	ENTIDAD RESPONSABLE
Desde el día siguiente a la baja laboral.	Cobraré el 75% de su base reguladora.	No es necesario el tener un período de tiempo mínimo cotizado, incluido el accidente no laboral.	La base reguladora por contingencias profesionales que incluye el promedio de lo percibido en concepto de horas extraordinarias en los últimos 12 meses.	Seguridad Social o la Mutua.	Con cargo a la Mutua Colaboradora o Entidad Gestora con la que la empresa tenga concertada la cobertura de AT y EP.

Fuente: Guía de la Incapacidad Temporal (IT) | Laboral 2026